

AÑO 2023



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional.



01

Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 13 de Junio de 2023

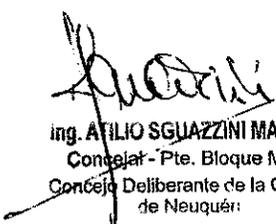
NOTA N°: 105 /2023

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



02

Bloque Político

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA**VISTO:**

La Necesidad de establecer el pago voluntario en contravenciones relacionadas a infractores del tránsito.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén ha definido la seguridad vial como una política de estado.

Que para ello y con el fin de desalentar el no cumplimiento de las normas de tránsito, se ha fijado un sistema de penas pecuniarias (multas) y no pecuniarias, tales como el sistema de descuento de puntos en la Licencia Nacional de Conducir (Scoring) y los cursos de educación vial.

Que a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad vial, es preciso adaptar la legislación vigente sobre penalidades ante la comisión de infracciones de tránsito.

Que es necesario proporcionar a los y las vecinas de nuestra ciudad herramientas que permitan la cancelación voluntaria de algunas infracciones sancionadas con penas de multa.

Que el sistema de pago voluntario, es un beneficio que se le ofrece al infractor que reconozca la multa y voluntariamente acceda al pago, obteniendo un descuento del importe a pagar, independientemente de la pena accesoria.

Que el pago voluntario permitirá aprovechar las herramientas de pago digital, facilitando la resolución de los trámites a vecinos y vecinas, evitando que deban trasladarse a las sedes municipales.

Que dicho sistema supone además, una simplificación de los procedimientos administrativos, ahorro de recursos y optimización de la organización del trabajo de los Tribunales de Faltas de la Ciudad.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) MODIFICASE el artículo 23º) del título VII anexo I de la parte general de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 23°) PAGO VOLUNTARIO DEL MINIMO. PLAZO Y DESCUENTO.- El pago voluntario del mínimo podrá efectuarse personalmente o por terceros dentro de los 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación del acta de verificación.

Si el pago voluntario es efectuado dentro de los 10 (diez) días hábiles, tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el mínimo. El descuento solo será aplicable para las contravenciones en materia de Tránsito, para el resto tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento).”

ARTICULO 2°) MODIFICASE el artículo 24°) del título VII anexo I de la parte general de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 24°): NUEVOS PAGOS VOLUNTARIOS DEL MÍNIMO – PLAZO.- Solo se admitirán nuevos pagos voluntarios del mínimo cuando hubiere transcurrido un plazo de 90 (NOVENTA) días corridos desde la comisión de la última infracción.”

ARTICULO 3°) MODIFICASE el artículo 256°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 256 LICENCIA VENCIDA. El que circulara con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 100 a 300 (CIEN A TRESCIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario. “

ARTICULO 4°) MODIFICASE el artículo 257°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 257°): OLVIDO DE LICENCIA: el que circulara sin portar su licencia de conducir o dispositivos móviles que permitan la lectura digital a través de las aplicaciones autorizadas por autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 5°) MODIFICASE el artículo 258°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 258°): LICENCIA ADULTERADA. El que condujere con licencia de conducir apócrifa o que presente signos evidentes de haber sido adulterada, será sancionado con multa de 100 a 1000 (cien a mil) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 6°) MODIFICASE el artículo 259°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:



"ARTICULO 259°): **FALTA DE CATEGORIA HABILITANTE.** El que circular con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa admitirá pago voluntario." 03

ARTICULO 7°) MODIFICASE el artículo 262°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 262°): **FALTA DE DOMICILIO REAL EN LA LICENCIA.** El que condujere con licencia de conducir que no tuviere el domicilio real actualizado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Si el nuevo domicilio es denunciado y acreditado con documentación durante el descargo, se tendrá la falta por no cometida. Esta multa admitirá pago voluntario."

ARTICULO 8°) MODIFICASE el artículo 263°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 263°): **CEDER MANEJO A TERCEROS.** El que cedere el manejo de su vehículo a terceros sin licencia o a personas que no reúnan los requisitos para obtener licencia de conductor o teniéndola se encontrara inhabilitado por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario."

ARTICULO 9°) MODIFICASE el artículo 264°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 264°): **NEGATIVA A EXHIBIR DOCUMENTACION.** El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTAS) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario."

ARTICULO 10°) MODIFICASE el artículo 265°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 265°): **FALTA DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR.** El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 100 A 500 (cien a quinientos) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa admitirá pago voluntario."



ARTICULO 11°) MODIFICASE el artículo 267°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 267°) OLVIDO DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA. El que circulara sin portar la documentación exigible a tal fin o la constancia de seguro vigente o el certificado de verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 12°) MODIFICASE el artículo 268°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 268°): ADITAMENTOS QUE PERTURBEN LA VISIBILIDAD. El que circulara con vehículo provisto de aditamentos que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario. “

ARTICULO 13°) MODIFICASE el artículo 269°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 269°): SEÑAL ACUSTICA. El que circulara con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciera con la misma en estado deficiente de funcionamiento o con nivel sonoro violatorio a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario”

ARTICULO 14°) MODIFICASE el artículo 273°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 273°): FALTA DE SILENCIADOR. El que circulara con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 15°) MODIFICASE el artículo 275°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 275°): CARENCIA DE ESPEJO. El que condujere un vehículo carente de los espejos retrovisores exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia



Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 16°) MODIFICASE el artículo 280°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

04

“ARTÍCULO 280°): **FALTA DE CHAPA PATENTE.** El que circulara sin las chapas patentes reglamentarias, sin alguna de ellas, o las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario”

ARTICULO 17°) MODIFICASE el artículo 281°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 281°): **FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS.** El que circulara con Vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 18°) MODIFICASE el artículo 283°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

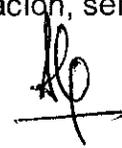
“ARTÍCULO 283): **FALTA DE LUCES.** El que condujere carente de alguna de las luces reglamentarias y/o retro reflectantes, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Si condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas y secuestro del vehículo. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 19°) MODIFICASE el artículo 284°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 284°): **LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS.** El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 20°) MODIFICASE el artículo 285°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 285°): **USO DE LUCES.** El que condujere un vehículo sin utilizar las luces conforme las condiciones de tiempo, lugar y modo que establece la reglamentación, será



sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 21º) MODIFICASE el artículo 292º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 292º): **CONducir con menores al volante.** El que condujere automotores con niños al volante, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 22º) MODIFICASE el artículo 293º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 293º): **MAL ESTACIONAMIENTO.**- El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas:

- a) A menos de 5 (cinco) metros de la línea de edificación de esquinas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.
- b) Frente a las puertas de cocheras.
- c) A menos de 10 (diez) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos.
- d) En lugares reservados debidamente señalizados.
- e) Sobre la vereda.
- f) En doble fila. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos.
- g) Sin dejar un espacio de 50cm (cincuenta centímetros) adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- h) Sin dejarlo frenado.
- i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito. Esta multa admite pago voluntario.
- j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo. Esta multa admite pago voluntario.
- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición.
- l) En contramano. Esta multa admite pago voluntario.
- m) Sobre el carril izquierdo de los bulevares.
- n) Sobre la senda peatonal. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 2 (DOS) puntos. Esta multa admite pago voluntario
- o) Fuera del módulo demarcado cuando fuere posible hacerlo correctamente.
- p) A los lados, sobre o entre las vías del ferrocarril.



ARTICULO 23°) MODIFICASE el artículo 294°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 294°): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO.** El que estacionare o impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 700 (DOSCIENTAS A SETECIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos:

- a) Plazas. Esta multa admite pago voluntario.
- b) Parques. Esta multa admite pago voluntario.
- c) Ramblas.
- d) Paseos. Esta multa admite pago voluntario.
- e) Bicisendas y/o ciclo vía. Esta multa admite pago voluntario.
- f) Rampas de discapacitados
- g) Reservas exclusivas para discapacitados.
- h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas. Esta multa admite pago voluntario.”

ARTICULO 24°) MODIFICASE el artículo 296°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 296°): GIRO EN "U".** El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 50 a 300 (CINCUENTA A TRESCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

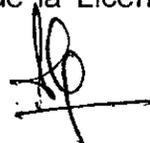
ARTICULO 25°) MODIFICASE el artículo 297°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 297°): GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA.** El que girase indebidamente a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 26°) MODIFICASE el artículo 297°BIS) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 297°) BIS: GIRO INDEBIDO A LA DERECHA.** El que girase a la derecha en todas aquellas calles donde exista carril preferencial para el transporte público de pasajeros, salvo señalización que indique lo contrario, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia

05



Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 27°) MODIFICASE el artículo 298°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 298°): PRIORIDAD DE PASO EN ROTONDA.** El que ingresare a una rotonda sin respetar la prioridad de paso del que viene circulando por la misma, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 28°) MODIFICASE el artículo 299°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 299°): PRIORIDAD DE PASO EN BOCACALLE.** El conductor que arribare a una bocacalle o cruce y no ceda el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 29°) MODIFICASE el artículo 299°) BIS del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 299°) BIS:** El conductor que no respete la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas, y serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) Puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 30°) MODIFICASE el artículo 300°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 300°): PRIORIDAD DE PASO A EMERGENCIAS.** El que circulare sin dar la prioridad de paso de vehículos de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 31°) MODIFICASE el artículo 301°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 301°): DETENERSE EN SENDA PEATONAL.** El que detuviere su vehículo en la senda de seguridad o lo hiciere después de la línea de frenado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”



ARTICULO 32°) MODIFICASE el artículo 302°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 302°): **OBSTRUCCION DE BOCACALLES**. El que obstaculizare una bocacalle o el ingreso a la misma o circulando marcha atrás entorpeciere el tránsito o estacionare el vehículo obstruyendo las bocacalles de las arterias destinadas como área peatonal será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 33°) MODIFICASE el artículo 305°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 305°): **CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS**. El que circularre con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario. La misma sanción se aplicará al que condujere en vehículos motores (motocicletas, motos, cuatriciclos, camionetas 4x4, jeep o similares) fuera de las calles de acceso y espacios habilitados por el Órgano Ejecutivo Municipal, comprendidos por el Parque Regional Público. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 34°) MODIFICASE el artículo 305°) BIS del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 305°) BIS: **CIRCULAR POR CARRIL PREFERENCIAL**. El que circularre por el carril preferencial para el transporte público de pasajeros, será sancionado de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) Unidades Fijas. Cuando el infractor sea un turista con domicilio a más de 100 km del ejido urbano de nuestra ciudad se aplicará, por única vez, un llamado de atención sin perjuicio de la imposición de costas y costos establecidos en el Código de Faltas Municipal vigente. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 35°) MODIFICASE el artículo 307°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 307°): **CIRCULAR EN MOTOS POR LA VEREDA**. El que circularre con motos por la vereda, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario”

ARTICULO 36°) MODIFICASE el artículo 309°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 309°): **CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL**. Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal, esté o no señalizada,

06


será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 37º) MODIFICASE el artículo 310º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 310º): CRUZAR LOS PEATONES SIN RESPETAR LA LUZ DE SEMAFOROS.** Los peatones que atravesaren la calzada sin esperar la señal que habilite su paso en los lugares que existen semáforos, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario”

ARTICULO 38º) MODIFICASE el artículo 311º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 311º): PRIORIDAD ESCOLAR.** El que interrumpiere filas escolares, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 39º) MODIFICASE el artículo 312º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 312º): NO RESPETAR INDICADORES DE SEÑALES.** El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel, semiautopistas, o similares, será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario”

ARTICULO 40º) MODIFICASE el artículo 313º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 313º): ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE.** El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 10 (DIEZ) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 41º) MODIFICASE el artículo 314º) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 314º): ADELANTARSE INCORRECTAMENTE.** El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 4 (CUATRO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”



ARTICULO 42°) MODIFICASE el artículo 315°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 315°): **CONTRAMANO**. El que circular en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 10 (DIEZ) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 43°) MODIFICASE el artículo 316°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 316°): **LUZ ROJA**. El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz VERDE, será sancionado con multa de 100 a 1500 (CIEN A MIL QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) Puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 44°) MODIFICASE el artículo 319°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 319°): **DETENCIÓN BRUSCA**. - El que frenare o se detuviere en forma brusca, imprudente o negligente y pusiere en riesgo su seguridad o la de terceros, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas. Esta multa admitirá pago voluntario.”

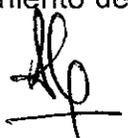
ARTICULO 45°) MODIFICASE el artículo 324°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 324°): **SIN CASCO PROTECTOR O ANTEOJOS**. El que condujere en motocicleta, ciclomotor o similar, sin utilización de casco protector él y/o su acompañante) o de anteojos cuando la reglamentación lo exija, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCUENTA A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario.”

ARTICULO 46°) MODIFICASE el artículo 326°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 326°): **PASO A NIVEL**. El que cruzare un paso a nivel si se percibiere la proximidad de un vehículo ferroviario o si desde el cruce se estuvieren haciendo señales de advertencia, o si las barreras estuvieren bajas o en movimiento o las salidas no estuvieren expeditas, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) unidades fijas. El que se detuviere sobre los rieles o a menos de 5 metros de ellos, cuando no hubiere barrera, o se quedare en posición que pudiere obstaculizar el movimiento de las

07



mismas, será sancionado con multa de 50 a 500 (CINCuenta A QUINIENTAS) unidades fijas. Asimismo, serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario."

ARTICULO 47°) MODIFICASE el artículo 329°) del título IV anexo I de la Ordenanza 12028 Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 329°): UTILIZACIÓN DE AURICULARES.** El que condujere utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEen A QUINIENTAS) unidades fijas. En caso de reincidencia, además será sancionado con inhabilitación para conducir por el término de 30 (treinta) días hábiles Asimismo serán restados de la Licencia Nacional de Conducir la cantidad de 5 (CINCO) puntos. Esta multa admitirá pago voluntario."

ARTICULO 48°): DERÓGASE: los artículos: 23°),258°), 259°), 262°), 267°), 269°), 284°), 292°), 301°), 302°), 309°), 310°), 311°), 319°), de la Ordenanza N° 13679; el artículo: 265°) de la Ordenanza 13804; el artículo 297°) de la ordenanza 13902; el artículo: 307°) de la ordenanza 14001; los artículos: 256°), 263°), 264°), 269°), 273°), 275°), 280°), 281°), 283°), 285°), 297°), 298°), 299°), 300°), 305°), 312°), 313°), 314°), 315°), 316°), 324°), 326°) y 329°) de la ordenanza 14433.

ARTICULO 49°): DE FORMA.-

[Handwritten signature]
Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

[Handwritten signature]
Ing. ATILIO SGUZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

[Handwritten signature]
Cjal. Claudio Dominguez
Bloque M.P.N.
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

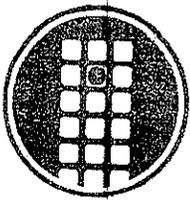
[Handwritten signature]
DIEGO A. LANDEIRO
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de
la Ciudad de Neuquén

[Handwritten signature]
CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

[Handwritten signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ISABEL MOSNA
CONCEJAL - BLOQUE MPN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
PRO UNICO Nº 48555
13 de 06 de 2023 08:12:38
Silvana Sepulveda
Legislativa

13 / 06 / 2023 ENTRADA Nº 260/2023
Ingresado en la Mesa por el C. D. para su tratamiento y
consideración Exp. Nº 070-B-2023
Recibí Silvana Sepulveda
Punto SP



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital

08

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74°) del Reglamento Interno.

15 / 06 / 2023

Por disposición del C. Deliberante Local

Ordinario

07 / 23

in Comisión

Ordinación No. 07 / 2023